

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO 15 DE 1998

Archivo de la Secretaría General de la UM, Tomo 1998-1999, folios 93-94, 2 P.

"Por medio de la cual se fijan las pautas para la admisión y otorgamiento de cupos para grupos indígenas del Magdalena, estudiantes oriundos de municipios con menos de 50.000 habitantes y miembros de las comunidades negras"

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra como derecho fundamental el de la Educación y como deber el brindar igualdad de oportunidades a los grupos minoritarios.

Que en el Departamento del Magdalena la oferta educativa en el nivel de Educación Superior es deficiente, situación que se vuelve crítica al observar el comportamiento de grupos minoritarios de régimen especial tales como los indígenas de nuestra región y los estudiantes de colegios radicados en municipios con menos de 50.000 habitantes.

Que la Universidad del Magdalena, única Universidad estatal con sede en el departamento, atendiendo el Principio de la Equidad debe ofrecer condiciones especiales a grupos minoritarios a fin de que puedan acceder a la educación superior en igualdad de condiciones.

Que en fallo reciente, la Corte Constitucional declaró exequible el otorgamiento de cupos para los grupos minoritarios

Que el Consejo Académico de la Universidad del Magdalena aprobó la propuesta de solicitar al Consejo Superior el otorgamiento de cupos para las diferentes carreras que ofrece la institución.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Artículo 1. Asignar. a partir de las inscripciones de aspirantes a ingresar a la Universidad del Magdalena al primer semestre académico de 1999, un cupo en cada uno de los

diferentes programas académicos que ofrece la Universidad del Magdalena para aspirantes nativos de las etnias: Arhuacos, Koguis, Arsarios y Chimilas asentados en el Departamento del Magdalena. Los aspirantes indígenas competirán entre ellos por dicho cupo.

Artículo 2. Asignar, a partir de las inscripciones de aspirantes a ingresar a la Universidad del Magdalena al primer semestre académico de 1999, un cupo en cada uno de los diferentes programas académicos que ofrece la Universidad del Magdalena para aspirantes bachilleres de los colegios de los municipios del Departamento del Magdalena con menos de 50.000 habitantes. Los aspirantes así inscritos competirán entre ellos por dicho cupo.

Artículo 3. Asignar, a partir de las inscripciones de aspirantes a ingresar a la Universidad del Magdalena al primer semestre académico de 1999, un cupo en cada uno de los diferentes programas académicos que ofrece la Universidad del Magdalena para aspirantes bachilleres miembros de la raza negroide reconocida como grupo minoritario en el departamento. Los aspirantes así inscritos competirán entre ellos por dicho cupo.

Artículo 4. Los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas académicos de la Universidad del Magdalena con base en los requisitos consignados en los artículos 1°, 2° Y 3°, del presente, acuerdo superior, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la institución para inscripción

Artículo 5. Los aspirantes que ingresen a la Universidad del Magdalena por las razones expuestas en los artículos 1, 2 Y 3 del presente Acuerdo Superior, quedarán exentos del pago del 500/0 de los derechos académicos mientras mantengan su calidad de estudiante regular de la misma. Deberán cancelar además los derechos de Bienestar Universitario y el Seguro Estudiantil.

Artículo 6. El presente acuerdo superior rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 01 días de Diciembre de 1998

(fdo) **JUAN CARLOS VIVES MENOTTI**, Presidente Consejo superior, Gobernador del Departamento